



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-081-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que el artículo 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, resalta que la naturaleza o *Pacha Mama*, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 83 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos el respeto de los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto





conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...).";

- Que el artículo 123 de la Ley Orgánica de Salud inciso segundo dice que: "El control y manejo de los animales callejeros es responsabilidad de los municipios, en coordinación con las autoridades de salud.";
- Que el artículo 15 del Código Orgánico del Ambiente determina que: "...Para el ejercicio de la gestión ambiental se implementarán los instrumentos previstos en la Constitución, este Código y la normativa vigente, en concordancia con los lineamientos y directrices que establezca la Autoridad Ambiental Nacional, según corresponda, entre los cuales se encuentran: 1. La educación ambiental; 2. La investigación ambiental; 3. Las formas de participación ciudadana en la gestión ambiental; 4. El Sistema Único de Información Ambiental; 5. Los fondos públicos, privados o mixtos para la gestión ambiental; 6. El Sistema Nacional de Áreas Protegidas, la conservación y manejo de la biodiversidad; 7. El Régimen Forestal Nacional; 8. El Sistema Único de Manejo Ambiental; 9. Los incentivos ambientales; y, 10. Otros que se determinen para el efecto";
- Que el artículo 27, numeral 8 del Código Orgánico del Ambiente establece que: "En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: (...) 8.- Regular y controlar el manejo responsable de la fauna urbana";
- Que el artículo 142 numeral 1 del Código Orgánico del Ambiente determina que se expedirán normas de bienestar animal a los animales destinados a: "1. Compañía: todo animal que ha sido reproducido, criado o mantenido con la finalidad de vivir y acompañar a las personas";
- Que con resolución RC-479-2015, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 22 de septiembre de 2015, resolvió en su parte pertinente: "(...) 2. Aprobar en primer debate el proyecto de la "Ordenanza que regula la convivencia con animales de compañía o mascotas y animales domésticos", misma que cumple los requisitos determinados en la Ley.- 3. Retornar el expediente a la Comisión de Legislación para su conocimiento, análisis e informe pertinente previo a su aprobación en segundo debate";
- Que mediante resolución de Concejo N° RC-451-2021, adoptada en sesión ordinaria del 23 de noviembre de 2021, el Órgano Legislativo resolvió: "Reformar parcialmente las resoluciones de Concejo Municipal mediante las cuales se aprobó en primer debate varios proyectos de Ordenanza y remitió a las comisiones vigentes a ese entonces, de acuerdo a su ámbito de competencia; reforma que deberá contemplar el envío a las Comisiones establecidas en la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", conforme el siguiente detalle (...) N°.- 35.- Fecha sesión.- 22-sep-15.- Resolución.- RC-479-2015.- Proyecto de Ordenanza.- Ordenanza que regula la convivencia con animales de compañía o mascotas y de animales domésticos.- Dice.- Legislación Dirá.- Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana";
- Que con resolución N° RC-426-2023 adoptada en sesión ordinaria del martes 17 de octubre de 2023 acogiendo el contenido del oficio SC-CPEP-23-101 resuelve: "Constituir la Comisión Conjunta entre las Comisiones de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Comisión de Gestión Ambiental para el análisis del proyecto de: "ORDENANZA QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA O MASCOTAS Y DE ANIMALES DOMÉSTICOS", (...)"
- Que mediante resolución RC-191-2024 adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 08 de octubre de 2024, visto el contenido del informe 001-2024 de la Comisión Conjunta entre las Comisiones de Propiedad y Espacio Público,





Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Comisión de Gestión Ambiental, resuelve: "Devolver el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA CONVIVENCIA Y TENENCIA RESPONSABLE DE LA FAUNA URBANA EN EL CANTÓN AMBATO" y su expediente a la Comisión conjunta entre las Comisiones de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Comisión de Gestión Ambiental para el análisis del Proyecto de "Ordenanza que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas y de animales domésticos";

- Que mediante informe 002-2025 la Comisión Conjunta entre las Comisiones de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Comisión de Gestión Ambiental para el análisis del Proyecto de "Ordenanza que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas y de animales domésticos" recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Remitir el presente informe y proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA O MASCOTAS Y DE ANIMALES DOMÉSTICOS" con la sugerencia del cambio de nombre a "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA CONVIVENCIA Y TENENCIA RESPONSABLE DE LA FAUNA URBANA EN EL CANTÓN AMBATO" y sus anexos, para **conocimiento y resolución** del Concejo Municipal en segundo y definitivo debate.";
- Que se ha tratado y aprobado en segundo y definitivo debate el proyecto de "ORDENANZA DE BIENESTAR ANIMAL QUE REGULA Y CONTROLA LA CONVIVENCIA Y TENENCIA RESPONSABLE DE LA FAUNA URBANA EN EL CANTÓN AMBATO" en sesiones del Concejo Municipal de Ambato de fechas: 01, 08, 15 y 22 de abril de 2025;
- Que en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 01 de abril de 2025 se aprueba el cambio de nombre del proyecto de Ordenanza al siguiente: "ORDENANZA DE BIENESTAR ANIMAL QUE REGULA Y CONTROLA LA CONVIVENCIA Y TENENCIA RESPONSABLE DE LA FAUNA URBANA EN EL CANTÓN AMBATO"

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **22 de abril de 2025**, acogiendo el contenido del informe 002-2025 de la Comisión Conjunta (FW 2014-30425; 2025-4934)

**RESUELVE:**

Aprobar en segundo y definitivo debate la "ORDENANZA DE BIENESTAR ANIMAL QUE REGULA Y CONTROLA LA CONVIVENCIA Y TENENCIA RESPONSABLE DE LA FAUNA URBANA EN EL CANTÓN AMBATO".- **Lo certifico.**- Ambato, 8 de mayo de 2025.- **Notifíquese.**-

Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc**



c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-04-30  
Fecha de aprobación: 2025-05-08





Ambato, 28 de mayo de 2025

Asunto: Notificar la Resolución de Concejo No. RC-081-2025

Ingeniera  
Diana Guadalupe Caiza Telenchana  
**Alcaldesa Del Canton Ambato**

Magister  
Oscar Daniel Sambachi Chacon  
**Director De Ambiente**

Magister En Comunicación Social  
Franklin Germanico Herdoiza Mancheno  
**Director De Comunicación**

Mba.  
Julio César Moscoso Proaño  
**Director De Desarrollo Institucional Y Del Talento Humano**

Abogado  
Mario Ramiro Aguilar Martinez  
**Procurador Sindico**

Ingeniero  
Diego Chicaiza  
**Secretario De Gestión Estratégica**

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-081-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "ORDENANZA DE BIENESTAR ANIMAL QUE REGULA Y CONTROLA LA CONVIVENCIA Y TENENCIA RESPONSABLE DE LA FAUNA URBANA EN EL CANTÓN AMBATO".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abogada *Margarita Mayorga Lascano*  
Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc**



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO



Anexos: - RESOLUCI\_\_N\_DE\_CONCEJO\_RC-081-2025.pdf  
Copia: Dra.  
Jenny Maribel Zamora Castillo  
Directora De La Agencia De Orden Y Control Ciudadano(e)  
Mg.  
Fabio Mauricio Monar Castillo  
Coordinador Del Sistema De Justicia Integrado  
Licenciada  
Mayra Patricia Naranjo Barriga  
Asistente Técnico

m naranjo /

Ambato  
LA NUEVA HISTORIA

